



**PROTOCOLO DE NORMAS PARA
ESTABLECER EL RANKING
NACIONAL DE LA FEDERACIÓN
COSTARRICENSE DE CICLISMO
(FECOCI) .**

El presente "**Protocolo de normas del Ranking de la Federación Costarricense de Ciclismo (FECOCI)**" fue aprobado por la Junta Directiva de la Federación Costarricense de Ciclismo en Sesión Extraordinaria No. 89 del 11 de Marzo del 2025, acta número 2025-174(1014)

Federación Costarricense de Ciclismo (FECOCI)

**"Protocolo de normas para establecer el Ranking de la
Federación Costarricense de Ciclismo (FECOCI)"**

La Federación Costarricense de Ciclismo, considerando que:

- 1) El inciso a) del artículo 8 de los Estatutos de la Federación dispone que es un fin de la Federación el fomentar el ciclismo en todo el territorio, en todas sus modalidades y en todas sus ramas a nivel nacional.

- 2) El inciso b) del artículo 8 de los Estatutos de la Federación dispone que es un fin de la Federación promover la deportividad y el juego limpio.

- 3) El inciso e) del artículo 8 de los Estatutos de la Federación dispone que uno de los fines de la Federación es "regular" el ciclismo en todas sus modalidades y en todas sus ramas a nivel nacional.

Acuerda emitir el siguiente

**"Protocolo de normas para establecer el Ranking de la
Federación Costarricense de Ciclismo (FECOCI)"**

Que se regirá por las siguientes normas:

Artículo 1: Alcance.- El presente protocolo regula todo lo relacionado con las disposiciones para el establecimiento del ranking nacional de ciclismo de ruta, en la modalidad masculina y femenina, el cual será válido únicamente para los equipos nacionales costarricenses.

Artículo 2: Objetivos.- El ranking establecido por la Federación Costarricense de Ciclismo tiene los siguientes objetivos, según género:

- a) El objetivo del "ranking" **masculino** es asegurar cinco (5) invitaciones para la participación de equipos nacionales a la Vuelta Ciclística a Costa Rica. Además, el ranking servirá de criterio de medición para efectos de selección nacional.
- b) El objetivo del "ranking" **femenino** será para dar el debido seguimiento a las atletas, incentivar su participación en competencias federadas, disponer de un criterio de medición para selección nacional y buscar profesionalizar el ciclismo femenino a través de una sana competencia.

Artículo 3: Confirmación de nóminas.- Para ser considerados dentro del ranking nacional de ruta, los equipos nacionales afiliados a la Federación deben enviar la nómina confirmando la conformación de sus integrantes con el nombre del equipo en el momento en que se constituyan. Los datos de la conformación de los equipos nacionales, incluyendo el nombre propio del equipo pueden actualizarse durante el año calendario, pero siempre antes del 30 de setiembre de cada año.

Artículo 4: Principios generales.- Los siguientes principios se aplicarán al establecimiento del ranking nacional:

- a) El "ranking" nacional será únicamente para las Categorías Elite y Sub-23 (Masculino y Femenino).
- b) El "ranking" femenino será valorado únicamente como un ranking **individual**
- c) El "ranking" masculino será valorado únicamente como un ranking **"por equipos"**.

d) El "ranking" masculino se basa en una puntuación individual, para lograr obtener un ranking "por equipos".

Artículo 5: Vigencia del ranking.- El "ranking" nacional empezara a regir en las competencias a partir del 1 de enero de cada año y cerrara el 31 de octubre de ese año. Por excepción y siempre que se disponga de la autorización de la Junta Directiva de la Federación de Ciclismo, el plazo puede extenderse hasta el mes de noviembre de ese año, cuando se considere la realización de una competencia con relevancia para el Ranking.

Artículo 6: Puntuación. - Todo ciclista "Elite o Sub-23" puntúa en competencia siempre y cuando termine la carrera. Si un ciclista tiene un accidente o por algún otro motivo no termina la competencia este no puntúa. La mera inscripción al evento **NO** asegura los puntos.

Artículo 7: Procedimiento en caso de empate. - En caso de un empate entre dos o más equipos, el criterio de desempate sería el siguiente:

- a) Equipo con más victorias generales en carreras avaladas.
- b) Equipo con más participaciones en carreras avaladas.
- c) Sumatoria de los puntos del 8,9,10 lugar en cada competencia avalada.

Artículo 8: Invitaciones no atendidas para una Vuelta Ciclística a Costa Rica. - Si algún equipo nacional obtuviera una de las 5 invitaciones a la vuelta ciclística a Costa Rica y no pudiera asistir, o no quisiera asistir, esta invitación sería otorgada al siguiente equipo en línea del "ranking".

Artículo 9: Puntaje del ranking no es transferible. - Los puntos obtenidos y su beneficio en el ranking por equipos al final de la temporada, **NO SON** y **NO PUEDEN** ser transferibles por un equipo a otro.

Artículo 10: Tabla oficial para la asignación de puntos. - La asignación de puntos para cada evento, se hará de conformidad con el "**Cuadro de categorías de los eventos**" el cual consta como parte integrante en el anexo de este protocolo, disponiendo una tabla de puntuación por categoría de competencias para el "ranking". El cuadro indicado constituye la única tabla numérica oficial para generar puntos individuales para unificarlos por equipos.

Artículo 11: Solo competencias avaladas forman parte del Ranking. - Únicamente las competencias **AVALADAS de ciclismo de ruta** por la Federación de Ciclismo en las categorías Elite y Sub-23 puntúan para el "ranking" nacional, con excepción de los grandes fondos, los cuales no puntúan para el ranking nacional.

Artículo 12: Caso de competencias avaladas en el exterior. - Sobre el caso de equipos nacionales que decidan competir en eventos en el exterior, se seguirán las siguientes reglas:

- a) Los equipos que salgan a competir en el extranjero a competencias únicamente **AVALADAS** por sus federaciones van a ser reconocidos con la misma puntuación de los lugares que obtengan en la carrera según la tabla de puntuación. Estos puntos serán otorgados siempre y cuando la

competencia en el extranjero NO coincida con una competencia avalada en Costa Rica.

- b) Si un equipo nacional compite en una fecha en Costa Rica y al mismo tiempo envía un equipo alterno al extranjero, contarán los puntos de la competencia en que el equipo notifique a la Federación previo al inicio de ambas.
- c) Los equipos que salgan a competir en el extranjero, para obtener la puntuación del ranking, deben terminar la competencia con 3 o más corredores, de los cuales los "préstamos" o ciclistas "independientes" no cuentan ni puntúan. En caso contrario no obtendrán los puntos.
- d) Los equipos que corran en el extranjero deben hacerlo con una planilla Elite y Sub-23 solamente. La puntuación de los ciclistas Máster **NO** cuenta para el ranking.
- e) Si un ciclista es cedido a un equipo extranjero como refuerzo para competir en el exterior, este NO generará puntos para su equipo en Costa Rica.

Artículo 13: Mínimo de ciclistas por equipo para efectos del ranking nacional. - El "ranking" por equipos es de un MÍNIMO de 4 ciclistas.

Artículo 14: Caso de equipos con 3 ciclistas. - Los equipos nacionales con 3 ciclistas que han puntuado no saldrán en la lista general, pero si estarán puntuando. Los equipos que sean compuestos por 3 ciclistas tendrán como fecha límite al 31 de Julio de cada año para tener a un cuarto ciclista con puntuación en el ranking. Después de esta fecha, todo equipo con 3 o menos ciclistas no será tomado en cuenta en el ranking por "equipos" para obtener una invitación para la Vuelta a Costa Rica.

Artículo 15: Ranking de equipos contabiliza un máximo de 7 ciclistas. - La sumatoria del "ranking" por equipos es de

MÁXIMO 7 ciclistas. En el ranking por equipos solamente aparecen los primeros 7 con más puntos de cada equipo. El resto de los ciclistas del equipo **si** están puntuando, pero no aparecen en la lista.

Artículo 16: Caso de cambio de equipo. - Los ciclistas pueden cambiar de equipo durante la temporada según el reglamento de la Federación de Ciclismo con fecha límite al 30 de Setiembre de cada año; sin embargo, los puntos obtenidos se contabilizan al equipo que los generaron, esto quiere decir que un ciclista puede aparecer en la lista general de varios equipos. Cuando un ciclista cambia de equipo **NO SE LLEVA LOS PUNTOS**, estos permanecen con el equipo que los generó.

Artículo 17: Fecha límite para cambio de equipo. - Según el reglamento de la UCI, un ciclista no puede cambiar de equipo en una temporada, pero la FECOCI lo permite hasta el mes de Setiembre de cada año. Después del 30 de Setiembre ningún ciclista puede cambiar de licencia.

Artículo 18: Carta de liberación para cambio de equipo. - Para que un ciclista cambie de equipo necesita una carta de liberación del equipo al que pertenece.

Artículo 19: Ranking será para ciclistas con licencia anual. - El "ranking" nacional solamente será compuesto por ciclistas con licencia anual y los puntos correspondientes que pueda obtener se contabilizan a partir de la fecha de adquisición de la licencia anual. No serán reconocidos los puntos que pueda obtener un ciclista con licencia de un día, aunque posteriormente adquiriera la licencia anual.

Artículo 20: Casos de dopaje. - En caso de que un equipo de ciclismo presente durante la temporada uno o más ciclistas

positivos por temas de dopaje, la Federación evaluará la posición de su invitación o no, a la Vuelta a Costa Rica.

Artículo 21: Cambio de nombre de equipo. - Durante el proceso de la clasificación de ranking, un equipo puede cambiar el nombre de sus patrocinadores, siempre y cuando mantenga más del 51% de sus corredores con los que ha generado su puntaje hasta el momento del cambio de nombre. Si un equipo cambia de nombre con menos del 51% de los corredores con que ha generado sus puntos en el ranking, este se tomara como un nuevo equipo el cual partirá con una asignación inicial de cero puntos.

Artículo 22: Cambio de corredores. - Un equipo puede cambiar de varios corredores durante el año, pero debe contar con más del 51% de los corredores que le generaron los puntos del ranking para poder hacer efectiva su invitación de participar en la Vuelta a Costa Rica.

Artículo 23: Refuerzos extranjeros. - Cualquier equipo puede ser reforzado con ciclistas internacionales para carreras nacionales o internacionales. **No se permite el refuerzo con ciclistas internacionales para el caso de la Vuelta a Costa Rica**

Artículo 24: Caso de ciclistas internacionales. - Todo ciclista internacional que no sea residente de Costa Rica, puntuará en el ranking, pero sus puntos **NO** se le otorgaran al equipo con que corra. Los puntos de los ciclistas internacionales no ceden su lugar a un ciclista nacional, ya que el lugar obtenido en la competencia es valorado independientemente de su nacionalidad.

Artículo 25: Préstamo de ciclistas. - Durante la temporada previa al 30 de setiembre de cada año se permite el préstamo

de ciclistas para competencias entre equipos nacionales y extranjeros, siempre con una carta de autorización de ambos equipos. Pero cualquier ciclista sin excepción que sea préstamo de otro equipo, NO generará puntos al ranking ni a su equipo original, ni al equipo en el que corre de préstamo. Su puesto en la tabla de puntos se generará, pero no serán asignados a ningún equipo y los puntos se perderán.

Un ciclista a préstamo puede ser, a manera de ejemplo:

- a) Un ciclista cuya la licencia indique que pertenece al EQUIPO A, y que por medio de las cartas correspondientes de autorización se permite que corra como préstamo con el EQUIPO B. En este caso su licencia sigue siendo del equipo A.
- b) Un ciclista que su licencia dice SIN EQUIPO, INDEPENDIENTE o LIBRE y corre con un determinado equipo. En este caso se considera como ciclista a préstamo, teniendo que definir su equipo en la licencia desde principio de año.

Artículo 26: Compromiso de los equipos invitados a la Vuelta a Costa Rica.-Todos los equipos que obtengan una invitación para la Vuelta a Costa Rica, se comprometen a:

- a) Asistir con sus directores técnicos y otros miembros del cuerpo técnico a las capacitaciones de Juzgamiento previo a la Vuelta a Costa Rica, con el propósito de analizar los reglamentos de la UCI y de la Vuelta Ciclística 2.2 que son aplicables.
- b) Asistir con sus directores técnicos y otros miembros del cuerpo técnico a los cursos de seguridad de la Federación Costarricense de Ciclismo, impartidos previos al evento.

Artículo 27: Invitaciones del extranjero para la selección nacional o para los equipos costarricenses. - Cuando la Federación Costarricense de Ciclismo reciba invitaciones del extranjero para participar en eventos, ya se trate de invitaciones dirigidas a la selección nacional o a los equipos costarricenses, se procederá de la siguiente manera:

- a) En el caso de las invitaciones dirigidas a la selección nacional, las mismas serán dirigidas con alta prioridad a la selección nacional de manera directa. En caso de que la selección nacional no pueda atender la invitación, se procederá como se indica en el acápite b) siguiente:
- b) En caso de invitaciones dirigidas a los equipos nacionales, o cuando se trate de una invitación que no pudo ser atendida por la selección nacional, se seguirá el siguiente proceso:
 - i. La Federación ofrecerá la invitación a los equipos nacionales con estricto apego al ranking nacional, otorgando la invitación al mejor equipo rankeado;
 - ii. Si el mejor equipo rankeado no acepta la invitación, la Federación invitará al siguiente mejor equipo rankeado; y así sucesivamente hasta que la invitación sea aceptada por algún equipo.
- c) Cuando se reciba una nueva invitación para participar en un evento en el extranjero, la Federación procederá de acuerdo con lo indicado en el acápite b), con la excepción de que no se ofrecerá la invitación a aquellos equipos a los cuales ya se les ofreció una invitación recibida y la misma fue aceptada.

Artículo 28: Equipo nacional ganador de la Vuelta a Costa Rica.

- Si un equipo Nacional gana la **GENERAL INDIVIDUAL** de la Vuelta a Costa Rica, este equipo o estructura obtendrá la invitación directa a la siguiente edición de la Vuelta a Costa Rica. Esta invitación vendrá sujeta a la participación del equipo en más del 80% de las carreras federadas del año en curso de la Vuelta. La invitación no está sujeta a la participación del ciclista ganador de la Vuelta.

Artículo 29: Potestad de la Federación sobre equipos invitados a la Vuelta a Costa Rica.

- La Vuelta a Costa Rica es un evento privado organizado por la Federación Costarricense de Ciclismo. La Federación tendrá la potestad de otorgar puestos adicionales para la Vuelta según el rendimiento de los equipos durante la temporada. También la Federación tendrá la potestad de revocar cualquier invitación a la Vuelta a pesar del resultado del ranking, si así lo considera conveniente.